



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN No. 162
(04 DE MARZO DE 2015)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*. Y el Decreto 1510 de 2013: *"Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"*.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Que la constitución Política de Colombia, dispone: "artículo 46. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Que la LEY 1251 DE 2008 Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y la Ley 1276 DE 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. Art. 8 de la Ley 1276 de 2009.

Que el Municipio de Cajicá cuenta con un programa para los Adultos dirigido a la población adulta mayor que pretende contribuir al bienestar y cuidado integral de los adultos más vulnerables.

Que una de las prioridades de la Administración Municipal es el fortalecimiento del Programa Adulto Mayor en el municipio de Cajicá y teniendo en cuenta que se ejecutan actividades y programas entre otras para la atención ocupacional a través de actividades tales como actividades artísticas, culturales, turismo y proyectos productivos dando cumplimiento al Decreto 3771 de 2007, se crea la necesidad de trabajar mancomunadamente con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO para fortalecer y apoyar el Programa Adulto Mayor del Municipio de Cajicá mediante la ejecución de actividades artísticas y culturales que permitan el aprovechamiento del tiempo libre y desarrollar y fortalecer las aptitudes de la población objeto de intervención, tanto en el Centro Día Club Edad de Oro como en los diferentes satélites.

Que por todo lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá, que tiene como uno de sus objetos principales desarrollar actividades tales como educación, recreación, cultura, turismo y proyectos productivos dando cumplimiento al Decreto 3771 de 2007, se crea la necesidad de trabajar mancomunadamente con el Instituto Municipal De Cultura Y Turismo Del Municipio para fortalecer el Programa de Adulto Mayor del Municipio de Cajicá.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 76;

Qué Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá cuenta con la habilitación y certificación del cumplimiento de las condiciones y estándares para el manejo del presente contrato.

Que evaluada la capacidad de atención ofertada por parte de, Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá identificado con NIT. 900.132.302-2, la misma fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000192 de fecha 20 de enero de 2015, afectando el rubro 22161401 por valor de \$ 60.800.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)". Decreto 1510 de 2013: "Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá es **"DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA"**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$60.800.000)**

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2015.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Daniel Ayala- Director de Contratos y Convenios
Aprobó: Gabriel Ramírez –Secretario General